



FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CHILE

REFORMA CONSTITUCIONAL Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE: UN DEBATE PENDIENTE

16/06
13:00-15:00 HRS.

PRIMERA SESIÓN

**Derechos de acceso a la información,
participación y justicia en materia ambiental**

29/07
13:00-15:00 HRS.

SEGUNDA SESIÓN

**La protección ambiental en la era del
cambio climático**

25/08
13:00-15:00 HRS.

TERCERA SESIÓN

**La protección ambiental y explotación de
recursos naturales**

08/09
13:00-15:00 HRS.

CUARTA SESIÓN

**Lineamientos para la adecuación de la
garantía constitucional del Art. 19 n°8 a la
luz de los nuevos desafíos ambientales**

**AUDITORIO ALESSANDRI / EDIFICIO LOS PRESIDENTES
FACULTAD DE DERECHO UNIVERSIDAD DE CHILE
PIO NONO 1, PROVIDENCIA**

**ACTIVIDAD GRATUITA / CUPOS LIMITADOS
INSCRIPCIONES/ cda@derecho.uchile.cl**

ORGANIZAN/



FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CHILE
CENTRO DE DERECHO AMBIENTAL



FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CHILE
CENTRO DE DERECHOS HUMANOS

(ICR)²

Centro de Ciencia
del Clima y la Resiliencia



¿Por qué vincular el cambio climático a la Constitución?

1. Posición de Chile en las negociaciones internacionales: Vínculo cambio climático y derechos humanos.
2. Compromiso internacional: INDC presentada en diciembre 2015.
3. Experiencia comparada.



1. POSICIÓN DE CHILE EN LAS NEGOCIACIONES INTERNACIONALES: VÍNCULO CAMBIO CLIMÁTICO Y DERECHOS HUMANOS.



United Nations
Framework Convention on
Climate Change

Submission of Chile on behalf of AILAC to the ADP on Human Rights and Climate Change

Chile, on behalf of AILAC, presents this submission in support of the inclusion of Human Rights language in the text of the Paris Agreement.

This submission follows up on the introduction of human rights language in the negotiation text that was approved in the 2-8 session of the ADP in Geneva in February 2015. It further elaborates on the rationale that support keeping and strengthening that human rights language in the Paris Agreement.



1. POSICIÓN DE CHILE EN LAS NEGOCIACIONES INTERNACIONALES: VÍNCULO CAMBIO CLIMÁTICO Y DERECHOS HUMANOS.



Naciones Unidas

FCCC/CP/2015/L.9



**Convención Marco sobre el
Cambio Climático**

Distr. limitada
12 de diciembre de 2015
Español
Original: inglés

Conferencia de las Partes

Reconociendo que el cambio climático es un problema de toda la humanidad y que, al adoptar medidas para hacerle frente, las Partes deberían respetar, promover y tener en cuenta sus respectivas obligaciones relativas a los derechos humanos, el derecho a la salud, los derechos de los pueblos indígenas, las comunidades locales, los migrantes, los niños, las personas con discapacidad y las personas en situaciones vulnerables y el derecho al desarrollo, así como la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la equidad intergeneracional,



2. COMPROMISO INTERNACIONAL: INDC PRESENTADA EN DICIEMBRE 2015.



CONTRIBUCIÓN NACIONAL TENTATIVA
DE CHILE (INDC)
PARA EL ACUERDO CLIMÁTICO
PARÍS 2015

Las **consecuencias sociales del Cambio Climático** son centrales al momento de establecer metas para hacer frente a este fenómeno, para lo que se necesita un trabajo mancomunado entre el gobierno, el sector privado y la sociedad civil. La degradación ambiental, y específicamente del sistema climático, afecta con mayor intensidad a los sectores más vulnerables de la población y es, por ello, un factor de profundización de las desigualdades sociales. En consecuencia, **es importante adoptar perspectivas que permitan contrarrestar dichos efectos, incluyendo la protección y promoción de todos los derechos humanos potencialmente afectados por este fenómeno.**



3. EXPERIENCIA COMPARADA

CONSTITUCIÓN

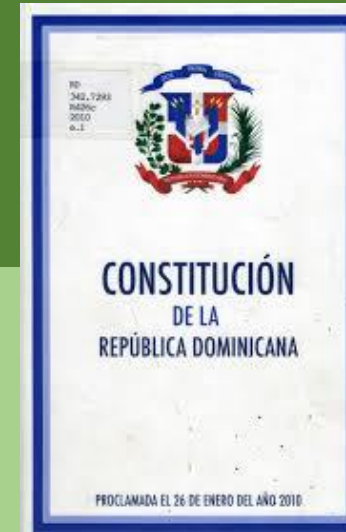


DEL ECUADOR

Art. 414.- El Estado **adoptará medidas** adecuadas y transversales para la **mitigación** del cambio climático, mediante la limitación de las emisiones de gases de efecto invernadero, de la **deforestación** y de la **contaminación atmosférica**; tomará medidas para la **conservación de los bosques** y la vegetación, y **protegerá a la población en riesgo**.



3. EXPERIENCIA COMPARADA



Artículo 194.- Plan de **ordenamiento territorial**. Es prioridad del Estado la formulación y ejecución, mediante ley, de un plan de ordenamiento territorial que asegure el uso eficiente y sostenible de los recursos naturales de la Nación, acorde con la necesidad de **adaptación al cambio climático**.



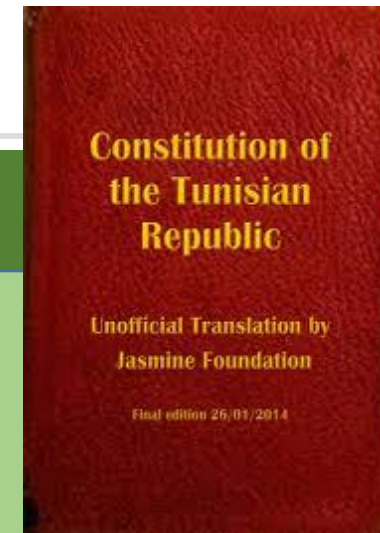
3. EXPERIENCIA COMPARADA

POLITICS

Tunisia Recognizes Climate Change In Its Constitution

Tunisia becomes the third country in the world to do so, but is it as progressive a step as environmentalists would hope?

By Kharunya Paramaguru @Kharunya | Jan. 29, 2014



Article 45.-

Protection of environment. The state guarantees **the right to a healthy and balanced environment** and the **right to participate in the protection of the climate**.

The state shall provide the necessary means to eradicate pollution of the environment.



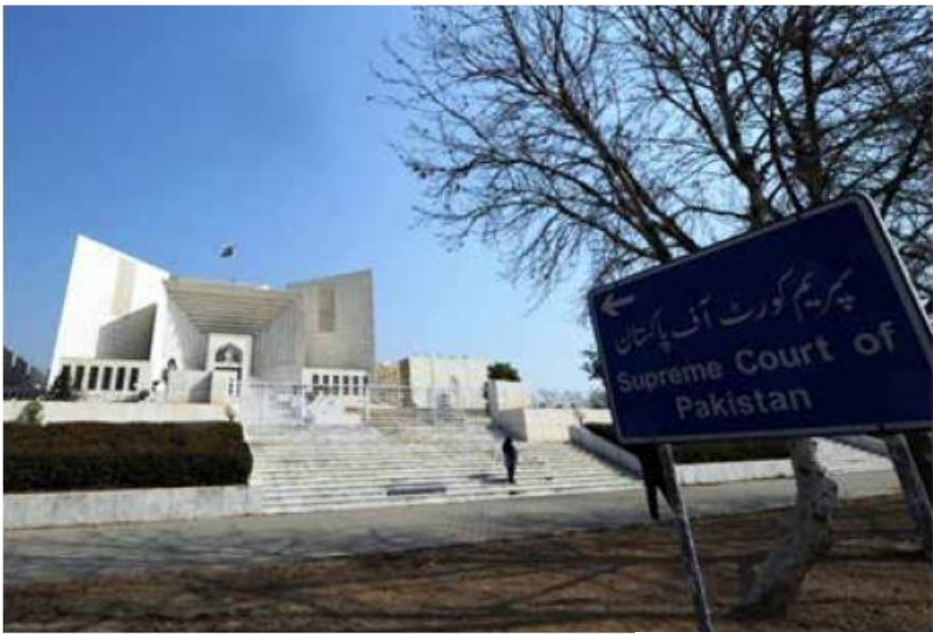
3. EXPERIENCIA COMPARADA

Climate Law 2 (2011) 469–484
DOI 10.3233/CL-2011-047
IOS Press

Climate change constitutionalism? Lessons from the United Kingdom

Aileen McHarg*





Fuente: https://www.google.cl/search?q=supreme+court+pakista=Inms&tbm=isch&sa=X&sqi=2&ved=0CAYQ_AUoAWoVChM16FDisch&q=supreme+court+pakistan+Asghar+Leghari&imgcr=0c0C





FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CHILE



REFORMA CONSTITUCIONAL Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE: UN DEBATE PENDIENTE

SEGUNDA SESIÓN

La protección ambiental en
la era del cambio climático

29 DE JULIO / 12:45 - 15:30 HRS.
AULA MAGNA / FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CHILE
PIO NONO 1, PROVIDENCIA

EXPONEN/

Maisa Rojas, Investigadora Asociada del Centro de la Ciencia del Clima y la Resiliencia (CR)2.

Rodolfo Sapiains, Investigador Adjunto del Centro de la Ciencia del Clima y la Resiliencia (CR)2.

Jordi Jaria, Profesor del Centro de Estudios de Derecho Ambiental de Tarragona (CEDAT).

Liliana Galdámez, Investigadora del Centro de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

MODERA/

Pilar Moraga, Investigadora del Centro de Derecho Ambiental y del Centro de la Ciencia del Clima y la Resiliencia (CR)2, Universidad de Chile.

COMENTAN/

Silvana Lauzán, Jefa de Estudios del Instituto Nacional de Derechos Humanos.

Guido Girardi, Senador de la República.

ACTIVIDAD GRATUITA / CUPOS LIMITADOS
INSCRIPCIONES/ cda@derecho.uchile.cl

ORGANIZAN/



FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CHILE
CENTRO DE DERECHO AMBIENTAL



FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CHILE
DEPARTAMENTO DE ENFERMEDADES
CRUJICA DEL DERECHO



FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CHILE
CENTRO DE DERECHOS HUMANOS



Centro de Ciencia
del Clima y la Resiliencia

- The question remains, though, whether constitutionalization of climate change policy really is
- an appropriate approach which other states ought to emulate. It might be argued that such is the
- significance of climate change that nothing less than a constitutional approach does it justice.
- However, there are important counter-arguments.